

*ORDEN de 8 de junio de 1966 por la que se modifica la constitución del Consejo Escolar Primario de las Escuelas de Alimentación y Nutrición*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de julio de 1962 se creó el Consejo Escolar Primario para las Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición, que viene tutelando este tipo de instituciones y a los Maestros nacionales que las regentan, para la realización de modo eficiente de las diversas tareas pedagógicas, sociales y de administración escolar que realiza el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición.

Definidas las funciones del SEAN, cuya misión consiste en desarrollar el programa de educación en alimentación y nutrición en el ámbito escolar, y al objeto de lograr una mayor coordinación y dinamismo en la estructura y funcionamiento del Consejo Escolar Primario, conviene establecer ciertas modificaciones en su composición y señalar el sistema de provisión de las vacantes existentes.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, ha dispuesto:

1.º El Consejo Escolar Primario para las Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición, creado por Orden de 24 de julio de 1962, estará constituido en la forma siguiente: Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el Inspector Central Jefe del Servicio Escolar de Alimentación; Vocales, el Inspector Secretario de la Inspección Central de Enseñanza Primaria y los cuatro Jefes de Departamento del Servicio Escolar de Alimentación. Un Maestro diplomado actuará como Secretario.

2.º El Consejo Escolar Primario queda facultado para proponer a la Dirección General de Enseñanza Primaria el nombramiento, cese o traslado de los Maestros diplomados de las Escuelas de él dependientes y autorizado para especificar los diversos tipos de funciones que deben realizar y señalen las Inspecciones Provinciales, según las necesidades del servicio.

3.º Los titulares de las plazas serán Maestros nacionales en posesión del diploma de Educación en Alimentación y Nutrición, considerándose suficiente esta condición a efectos del artículo primero del Decreto de 20 de junio de 1958. En la esfera provincial dependerán del Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, a través del Inspector Ponente del Servicio Escolar de Alimentación, y percibirán, con cargo a los presupuestos del Ministerio, el sueldo, casa-habitación y gratificaciones que se les asignen, en iguales condiciones que los demás Maestros nacionales que posean diploma análogo de especialización.

4.º Los actuales Maestros nacionales podrán solicitar las vacantes existentes en otra provincia en la forma que se establece, sin que sea obstáculo el haber sido seleccionados y propuestos en su día para su nombramiento en provincia determinada.

5.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se convocará concurso de méritos para proveer a propuesta del Consejo Escolar Primario las vacantes existentes, publicándose la resolución en el Boletín del Ministerio.

6.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 8 de junio de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.*

Ilmo. Sres.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regentan; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños y una de niñas en Alzabaras Alto, del Ayuntamiento de Elche (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Benjúzar (Alicante) dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores y Ganaderos de Benjúzar».

Una unidad de niñas en la barriada de El Palmeral, del Ayuntamiento de Callosa del Segura (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela».

Una unidad de niños, de Orientación Agrícola, transformándose en de niñas la mixta existente, en Atochares, del Ayuntamiento de Nijar (Almería), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Graduada con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas) en la barriada vecinal de absorción, del casco del Ayuntamiento de Badajoz, dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en finca «Quintos y Lavaderos», de Majaneque, del Ayuntamiento de Córdoba (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario establecido

Una mixta, servida por Maestra, con el carácter de Orientación Agrícola, en Las Maruanas, del Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Una mixta, servida por Maestra, con el carácter de Orientación Agrícola, en La Montaña, del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Una mixta, servida por Maestra, en Mesas de Guadalora, del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), con el carácter de Orientación Agrícola y dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto de Colonización.

Una mixta, servida por Maestra con el carácter de Orientación Agrícola, en Céspedes, del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niños en Santa María de Rutis, del Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Santiago de Compostela».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Mira (Cuenca), dependiente del Consejo Escolar Primario «Felipe A. Martínez de la Mata».

Una unidad de niños y una de niñas en Romilla la Nueva, del Ayuntamiento de Chauchina (Granada), con el carácter de Orientación Agrícola, dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Una unidad de niños y una de niñas, con el carácter de Orientación Agrícola, en Calahonda, del Ayuntamiento de Motril (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niñas en El Varadero, del Ayuntamiento de Motril (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María».

Una unidad de párvulos en Minas Concepción del Ayuntamiento de Almonáster la Real (Huelva), dependiente del Consejo Escolar Primario «Electrolisis del Cobre, S. A.».

Graduada de niños, con dirección con curso y seis unidades, en la barriada La Magdalena, del Ayuntamiento de Jaén (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Colegio Internado Provincial Santo Domingo», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Rector del Colegio de Santo Domingo.  
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y el Director espiritual del Colegio.

Una unidad de niños y una de niñas, con el carácter de Orientación Agrícola, en Vado de Torralba, del Ayuntamiento de Torrequebradilla (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Una de párvulos en Solana de Torralba, del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), con el carácter de Orientación Agrícola y dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Una de párvulos en Giménez, del Ayuntamiento de Villanueva de Alpicat (Lérida), con el carácter de Orientación Agrícola y dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Una unidad de niños y una de niñas, con el carácter de Orientación Agrícola, en Navahermosa, del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Una unidad de niños y una de niñas en Levor, del Ayuntamiento de Totana (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Una unidad de niñas en Naves, del Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Obra Pía Don Pedro Cueto Collado».

Una unidad de niños y una de niñas de Enseñanza Especial en Osorno (Palencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Niños Subnormales-Santiago Apóstol».

Una mixta, servida por Maestra, en Manduas-Bandeira, del Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra), dependiente del Con-